

 <small>Institución Universitaria BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</small>	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: FO-JU/CT-023
	GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	FORMATO RESOLUCION DE ADJUDICACION	Fecha de aprobación: 30/12/2015

RESOLUCION No. **251** DE 2025

"Mediante la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. UNIBAC-PSA-007-2025 y se dictan otras disposiciones".

LA Rectora DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR

En ejercicio de sus competencias estatutarias, legales, especialmente las atribuidas por el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, es una Institución de Educación Superior del orden departamental, creada mediante Ordenanzas 35 de 1990 y 16 de 2008 y aprobada como Institución Universitaria mediante Resoluciones 3140 y 3377 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en desarrollo de sus competencias estatutarias, Unibac a través de la Jefe Oficina de Recursos Físicos justificó la necesidad de seleccionar al oferente que se encargue del suministro de elementos, implementos de ferretería y material eléctrico bajo la modalidad de precios unitarios fijos para garantizar el normal desarrollo de las actividades de mantenimiento y conservación de la sede de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar durante la vigencia 2025.

Que acorde con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, de experiencia y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, es conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado, el cual es inherente a la ejecución del Plan de adquisiciones de Unibac para la actual vigencia fiscal.

Que se ha verificado por parte de la Vicerrectoría Financiera, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de Unibac de la vigencia 2025, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un estimado de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENT. M/cte. (\$173.679.640,46)** impuestos incluidos, presupuesto oficial del proceso de selección.

Que los recursos con los que Unibac asumirá el costo de dicho servicio se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°. 131 de 31 de marzo de 2025 expedido por la vicerrectoría financiera.

Que la modalidad de selección de contratistas que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, es la selección abreviada de menor cuantía en los términos del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones a que se sujetaría el proceso, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y

	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: FO-JU/CT-023
	GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	FORMATO RESOLUCION DE ADJUDICACION	Fecha de aprobación: 30/12/2015

comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II-Portal único de contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que durante el plazo comprendido entre el 8 de abril hasta las 5:00 PM del 15 de abril de 2025, dicho proyecto de pliegos estuvo a disposición para conocimiento ciudadano, sobre el cual fueron recibidas observaciones las cuales se publicaron y respondieron de acuerdo al cronograma.

Que mediante resolución No. 209 de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. UNIBAC-PSA-007-2025, se adoptaron los pliegos de condiciones definitivo, el cronograma, se convocó a las veedurías ciudadanas y se designó el comité que realizo las evaluaciones y ponderaciones de las ofertas en sus aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y de experiencia.

Que conforme al cronograma la entidad realizó a las 8:00 a.m. del veintinueve (29) de abril de 2025 acta de cierre electrónico mediante plataforma SECOP II, en la cual fue recibida por Unibac una (1) propuesta así: **PEMEL S.A.S.**, identificado con NIT N°. 900.457.218-5.

Que los miembros del comité evaluador realizaron el veintinueve (29) de abril de 2025 la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, técnicos y financiero del proponente, dichos informes de evaluación fueron publicados y se corrió traslado durante el periodo comprendido entre el 30 de abril al 5 de mayo de 2025, tiempo durante el cual se recibió subsanación de la prueba del ítem objetado por parte del proponente **PEMEL S.A.S.**, resultando habilitado en segundo informe de evaluación jurídico y técnico.

Que existiendo un solo proponente habilitado en la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la institución, se procedió a la fase de ponderación de la oferta habilitada asignándole un puntaje de **600** puntos a **PEMEL S.A.S.**, identificado con NIT N°. 900.457.218-5.

Que la oferta económica del proponente **PEMEL S.A.S.**, identificado con NIT N°. 900.457.218-5, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$171.839.058.30)** impuestos incluidos.

Que los miembros del comité jurídico, financiero, técnico, de experiencia y económico recomiendan a la Rectora de Unibac, adjudicar el derecho a suscribir contrato a **PEMEL S.A.S.**, identificado con NIT N°. 900.457.218-5 de conformidad con las evaluaciones realizadas y el orden de elegibilidad anotado, la cual obtuvo 600 puntos con una propuesta económica de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$171.839.058.30)** impuestos incluidos.

Que en mérito de lo expuesto la Rectora acogiendo en su integridad las evaluaciones y recomendaciones del Comité Evaluador, especialmente cuanto a los conceptos y puntajes asignados:

RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicar a **PEMEL S.A.S.** identificado con NIT N°. 900.457.218-5 con propuesta por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$171.839.058.30)** impuestos incluidos, a la cual se le asignó un puntaje total de 600 puntos, el derecho a suscribir contrato con Unibac, en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: FO-JU/CT-023
	GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	FORMATO RESOLUCION DE ADJUDICACION	Fecha de aprobación: 30/12/2015

UNIBAC-PSA-007-2025, cuyo objeto es SELECCIONAR AL OFERENTE QUE SE ENCARGUE DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIAL ELECTRICO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA SEDE DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR DURANTE LA VIGENCIA 2025.

Artículo 2º: En términos de la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la institución y al adjudicatario.

Artículo 3º: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

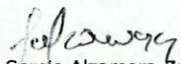
Artículo 4º: Por la oficina de contratación publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web www.colombiacompra.gov.co (Secop II), esta decisión queda notificada en estrados.

Artículo 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los seis (6) días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SACRA NADER DAVID
 Rectora


 Proyectó: Sergio Alzamora Zúñiga.
 Abogado Asesor Externo.

Revisó: Luis Carlos Quevedo S. 
 Jefe oficina de contratación